

CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, el 4 de abril de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente debido a que en la fecha se programó audiencia contemplada en el art 373 del CGP la cual no fue realizada por problemas técnicos. Sírvase proveer.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 071

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO GUERRERO
DEMANDADO: HEREDEROS ISABEL MINA BRAND Y OTROS
RADICADO N° 198454080001-2018-00310-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para continuar audiencia de la que trata el art. 373 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

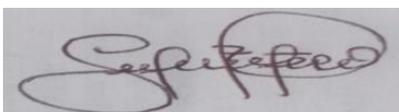
DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia decretada en este asunto. - FIJAR el día lunes dieciocho (18) de abril del presente año, a partir de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am), para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP en forma virtual.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **034** (Art. 295 del C.G.P.). Fecha: **5 DE ABRIL DE 2022**



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
secretaria